ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MPCH

La Merced, 26 de Abril de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2017-MPCH celebrado el 24 de Abril, el Acuerdo de Concejo N° 082-2017-MPCH/CM

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que de conformidad al Artículo 74° y 196° de la Constitución Política del Estado y el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Norma II y IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Art 6° del Decreto Legislativo N° 776 TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, de conformidad al artículo 4°, 52° y 55° de Código Tributario, es facultad de la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, realizar la recaudación de los tributos conforme a las normas descritas en el párrafo anterior, con la finalidad de garantizar y ampliar la base tributaria favor de la comuna, en concordancia con la Ley 29332 Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el cumplimiento de Meta N° 31 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial 2017"

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonara los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recitos de pago correspondiente, para el ejercicio fiscal de 2017.

Que, de acuerdo a la **Ordenanza Municipal N° 039-2016-MPCH**, de fecha 30 de diciembre del 2016 se Fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio, de igual manera **SE DETERMINA EL PLAZO PARA EL PAGO DE INCENTIVO A CONTRIBUYENTES PUNTUALES 2017.**

Que, siendo política de esta Gestión incentivar a los contribuyentes puntuales que hacen el esfuerzo de no retrasarse con su obligación tributaria, es necesario otorgar el beneficio tributario por el PAGO PUNTUAL.

Que, conforme lo establecido en la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2012-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear,

Modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se ha dado la siguiente

Que, mediante Informe Legal N° 207-2017-GAJ/MPCH, de fecha 24.04.17, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Declara que es procedente la aprobación de la Ordenanza que amplía el plazo de la Campaña Tributaria hasta el 30 de Junio y modifica el literal a), b), c), d), e) y f); e incorpora el literal g) y h) del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 039-2016-A/MPCH, conforme al informe emitido por la Gerencia de Administración.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° inciso 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REEMPLAZA EL ARTÍCULO 1°, Y DEROGA EL ARTÍCULO 2° Y MODIFICA EL LITERAL A), B), C), D), E) y F); E INCORPORA EL LITERAL G) Y H) DEL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2016-A/MPCH.

ARTICULO 1.- AMPLIAR el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo).

Pago al Contado	: Hasta el 30 de junio 2017
1er Trimestre	: Hasta el 30 de junio 2017
2do Trimestre	: Hasta el 30 de junio 2017
3er Trimestre	: Hasta el 31 de Agosto 2017
4to. Trimestre	: Hasta el 30 de Noviembre 2017

ARTICULO 2.- Derogado

ARTICULO 3.- ESTABLECER el monto mínimo anual a pagar por el concepto de impuesto predial, que no será mayor al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

ARTICULO 4°:- OTORGUESE a favor de los contribuyentes un régimen de incentivos Tributario por PUNTUALIDAD y condonación de intereses moratorios y multas 2017 de conformidad a lo siguiente:

a) Descuento del **40%** del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes Puntuales que no que tengan deuda y que cancelen al contado el total del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2017, hasta el 30 de junio del 2017.
b) Descuento del **20%** del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes que no se encuentre en el padrón de puntualidad y/o cancelen por trimestres el pago del impuesto predial y los arbitrios municipales (recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) del año 2017 hasta el 30 de junio del 2017.
c) Descuento del **20%** del insoluto del tributo de Limpieza Publica (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes que se acojan al beneficio del fraccionamiento del periodo 2017, hasta el 30 de junio del 2017.

d) Los contribuyentes comprendidos en el Articulo 19° D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal, PENSIONISTAS y ADULTOS MAYORES, no están comprendido de los beneficios establecidos en el literal a), b) y c) de la presente Ordenanza.

e) La presente Ordenanza, condonara hasta en un 70% de los intereses moratorios y 100% de multas tributarias hasta el periodo tributario 2012 y hasta en un 50% de intereses moratorios y 100% de multas hasta el periodo tributario 2016.

f) Incluir en el Sorteo de Contribuyentes Puntuales para el mes de Diciembre 2017, los premios sobrantes del sorteo del año 2016 que son: 08 Ollas Arroceras, 02 Batidoras, 02 Wafleras, 03 Jarras Eléctricas, 05 Juegos de Tazas y 04 Juegos de Vajillas).

g) Realizar un único Sorteo de: 01 juego de sala, 01 ropero, 01 cocina, 19 licuadoras, 04 ollas arroceras, 20 batidoras, 01 juego de comedor, 01 televisor, 30 wafleras, 08 juegos de vajilla, 05 jarras eléctricas, 08 juegos de tazas, para contribuyentes puntuales que no adeuden sus obligaciones tributarias al cuarto trimestre del año fiscal 2017 (mes de diciembre del 2017).

h) Establecer como fecha máxima para la entrega de los premios para los ganadores del sorteo 30 días hábiles posteriores a la fecha del sorteo.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Informática y Gerencia de Administración, Cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- EL Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo mediante Decreto de Alcaldía adoptará las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 7°.- La presente ORDENANZA entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Dado en la sala de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a los 24 Días del mes de Abril del 2017.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, Comunique y cumpla.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde